

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.

**PREGIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

CIUDAD-REAL 4, 8'40 m.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«En este momento, que son las ocho de la mañana, sale S. M. de esta capital para Badajoz, habiendo sido objeto de las mayores demostraciones de cariño por parte de la población, que ha acudido á despedirle á pesar de lo desapacible del dia.»

CIUDAD-REAL 4, 8'40 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«En este momento, que son las ocho de la mañana, sale S. M. para Badajoz, habiendo sido despedido por las Corporaciones y gran parte del pueblo, recibiendo de todos sinceras muestras de entusiasmo.»

CABEZA DEL BUEY 4, 12'44 t.—El Gobernador de Badajoz al Ministro de la Gobernación:

«S. M. acaba de llegar á esta estación, y continúa su viaje. Un inmenso gentío le esperaba, vitoreándole con el mayor entusiasmo.»

MÉRIDA 4, 5 t.—El Alcalde al Ministro de la Gobernación:

«Llegó el tren Real sin novedad. S. M. es recibido con gran entusiasmo, saludado por todas las Autoridades y vitoreado por el pueblo; en este momento, las cuatro de la tarde, sale para Badajoz.»

BADAJEZ 4, 8'25 n.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«Segun anuncié á V. E. en mi anterior despacho, S. M. salió de Ciudad-Real á las ocho de la mañana para esta capital.»

S. M. ha sido acogido con gran entusiasmo en todas las estaciones del tránsito. En Cabeza del Buey esperaban á S. M. las Autoridades, civiles y militares de Badajoz, Senadores y Diputados á Cortes y provinciales, á los que se unieron despues varias Comisiones. A su llegada á esta, á las cinco de la tarde, S. M. ha sido objeto de una ovación indescriptible. Despues de ir á la Catedral, donde fué recibido bajo palio por el Reverendo Obispo y Cabildo, y de asistir á un solemne *Te Deum*, S. M. se ha dirigido á la Capitanía general, donde tiene su Palacio, y desde cuyos balcones ha presenciado el desfile de las tropas de esta guarnición.

En este momento termina la recepción oficial, que ha estado sumamente concurrida. Esta noche hay comida oficial en Palacio, á la que están convidadas las Autoridades y demás personas notables de esta.»

BADAJEZ 4, 8'30 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha llegado á esta capital con

toda felicidad. En seguida se ha dirigido á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, regresando despues á Palacio. En todas las estaciones del tránsito, vistosamente engalanadas, S. M. ha sido calurosamente vitoreado y aclamado con verdadero entusiasmo, y en la capital la ovacion es indescriptible. El pueblo le aclama sin cesar, y desde los balcones caen con profusion á los piés de S. M. coronas, flores, palomas y versos que le dedican distinguidas damas. El regocijo es general, é inmensa la satisfaccion que todos sentimos con tan altísimo honor.

S. M. se ha dignado recibir tan pronto como ha llegado á Palacio á todas las Comisiones y Corporaciones oficiales y particulares.

No he podido dar á V. E. ántes todos los detalles que deseaba, porque el tren Real apénas se ha detenido en ninguna estacion, no teniendo por esto ni tiempo material para hacerlo.»

CIUDAD-REAL 4, 10'11 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Acabo de regresar de Almorchon, hasta donde he acompañado á S. M. el Rey (Q. D. G.), con el Sr. Obispo, Comision de la Audiencia y de la Diputacion, Director general de Estado Mayor y Gobernador militar. En todas las estaciones del tránsito inmenso gentio ha aclamado á S. M. con el mayor entusiasmo.»

(Gaceta 5 de Febrero de 1879.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CORREOS.

Por Real orden de 31 de Enero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se saque á subasta pública la conduccion de la correspondencia entre la subalterna de correos de Calatayud y la estacion del ferro-carril del mismo punto, bajo el tipo de 875 pesetas anuales y demás condiciones del pliego adjunto.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 4 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

CONDICIONES bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al dia sea necesario entre la Administracion subalterna del ramo de Calatayud y la Estacion del ferro-carril del mismo punto.

1.^a El contratista se obliga á conducir en carrizo cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administracion de Correos y la Estacion del ferro-carril de Calatayud toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedicion.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion debe ser recorrida en el tiempo que fije la

Administracion de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variacion del itinerario, segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por las detenciones, cuyas causas no se justifiquen, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de cinco pesetas por cada diez minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquél los gastos que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion, tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes, para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse y los asientos correspondientes para los empleados.

5.^a Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia y transportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.^a El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retraso en el punto de partida.

7.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion, se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administracion principal de Correos de Zaragoza.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.^a Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administracion, que impidiesen otra contrata ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquél no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio, se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Respecto á las exenciones del impuesto de portazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones que rijan sobre el particular.

11. Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en

el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal, por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliase las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administracion pública, podrá ésta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquél hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 3 de Marzo próximo á la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 88 pesetas, ó su equivalente en Títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Una vez terminada la licitacion, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. Acada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y

que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario, entre la Administracion del ramo y la Estacion del ferro-carril de Calatayud, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 19, ó que exceda del tipo que fija la 17, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente al Gobierno, en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Enero de 1879.—El Director general, G. Cruzada:

Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Extremadura Manuel Arisa Fuentes, cuyas señas á continuacion se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito.

Zaragoza 6 de Febrero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

Señas de Manuel Arisa.

Natural de Salillas (Zaragoza), edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano.

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****ESTANCOS VACANTES.**

Resultando vacantes por dimision de las personas que los servian los estancos de los pueblos de Aldehueta de Liestos, Las Cuerlas y Ruesca, correspondientes á la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Daroca, y por fallecimiento del que lo servia el estanco de la calle del Coso, núm. 31, en esta capital, debiendo proveerse con sujecion á las prescripciones del decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncian por el presente para que los presentantes que reúnan las circunstancias que en el mismo se determinan y aspiren á su desempeño, presenten sus instancias en termino de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á esta Administracion, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten hallarse comprendidos en el referido decreto; debiendo disponer además de la cantidad necesaria para surtir de tabacos y demás efectos con la abundancia que requiera el estanco que se pretenda desempeñar.

Zaragoza 3 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquín Ozores.

SECCION QUINTA.**CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.****BRIGADA DE OBREROS.**

El Comandante de la 6.^a Seccion de obreros de Administracion militar hace saber:

Que estando dispuesto por el señor primer Jefe de esta Brigada se proceda á la venta de 75 capotes, 16 levitas, 75 roses, 29 mochilas y 32 corrajes declarados inútiles y existentes en los almacenes de la expresada Seccion, se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la compra, presenten desde luégo proposiciones sueltas en la Comandancia del Detall de la misma, sita en el ex-convento de Trinitarios, las cuales se admitirán por espacio de 10 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por todo ó parte de las cantidades citadas, pudiendo enterarse de más pormenores por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Comandancia.

Zaragoza 31 de Enero de 1879.—El Comandante de la Seccion, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA.

Con motivo de dar principio el dia 16 del corriente á los trabajos para la rectificacion del

amillaramiento de esta villa, el Ayuntamiento, Junta municipal y contribuyentes han acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que las personas que se crean aptas para verificar dichos trabajos se presenten ante el Sr. Alcalde en el término de ocho dias. El pliego de condiciones á que han de sujetarse los solicitantes se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Urrea de Jalon 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Debiendo procederse, segun se halla prevenido, á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial y sus agregadas, el Ayuntamiento y contribuyentes han acordado convocar proposiciones para la medicion de la huerta de este pueblo hasta el dia 10 del presente, en que se proveerá á favor del proponente más ventajoso.

Cabañas 1.^o de Febrero de 1879.—El Alcalde, Antonio Placed.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo de esta villa para el reemplazo del presente año, el jitano Ricardo Dual Claveria, natural de la misma é hijo de Ramon y Pascuala, cuya residencia actual se ignora; se le cita por medio del presente edicto, para que el dia 9 de los corrientes, á las diez de su mañana, se presente en la Casa Consistorial, para ser tallado y exponer lo que pueda convenirle en el acto de la declaracion de soldados.

Mediana 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Manuel Lamban.—El Secretario, Santiago Peralta.

Debiendo procederse al llamamiento y declaracion de soldados para el reemplazo del Ejército del año actual, el segundo dia festivo del actual mes de Febrero, dia 9 del mismo, con arreglo al art. 100 de la Ley de quintas; y habiendo de procederse á practicar iguales operaciones respecto de los que en los dos años anteriores fueron destinados á la reserva, con arreglo á los artículos 88 y 92 con arreglo al artículo transitorio de dicha ley; é ignorándose el paradero de los padres del soldado Gregorio Moliner Bernad, destinado al servicio activo de Ultramar por haber sido declarado soldado en 11 de Marzo de 1877, y fué á cumplir su empeño por otros mozos que en aquella fueron exceptuados por exencion comprendida en el art. 92. Y no siendo posible la citacion del expresado mozo, é ignorándose el paradero de los padres del mismo Gregorio Moliner Bernad y Manuela Bernad, se citan por el presente anuncio, para que comparezcan á estas Casas Consistoriales el indicado dia y hora de las nueve de la mañana, á exponer en dicho acto lo que á su derecho pueda convenir.

Samper del Salz 3 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Casildo Berne.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mariano Micheta.....	Calatayud.	Campo.	Clero.	2771	Orea.	15	177'40
Lázaro Perez.....	Villadoz.	Id.	Id.	3338	Villalba.	»	87'50
Marcelino Ena.....	Daroca.	Id.	Id.	4002	Monton.	»	153'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4015	Idem.	»	126'25
Antonio Aldea.....	San Martín del Río.	Id.	Id.	4036	Idem.	9 y 15	282'50
Antonio Mora.....	Idem.	Id.	Id.	4046	Idem.	»	102'50
José Tello.....	Alhama.	Bodega.	Id.	»	Alhama.	8	75
Claudio Magallon.....	Tarazona.	Casa.	Id.	1017	Tarazona.	»	108'75
Antonio Garzon.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1005	Idem.	»	510
Pedro José Calvo.....	Idem.	Id.	Id.	1030	Idem.	»	810'60
Pedro Lamana.....	Tarazona.	Id.	Id.	1015	Idem.	3 y 8	140'70
Mariano Saurin.....	Zaragoza.	Pieza.	Id.	292	Calatayud.	2 al 8	717'85
Mariano Pló.....	Idem.	Casa.	Id.	1511	Zaragoza.	6	540'90
Andrés Samprieto.....	Idem.	Campo.	Id.	6379	Idem.	»	90'25
Gregorio Bueno.....	Idem.	Id.	Id.	6316	Idem.	»	84'85
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Id.	6691	Idem.	»	81'75
Antonio Quilez.....	Idem.	Casa.	Id.	1501	Idem.	4 y 6	298'70
Luis Simó.....	Idem.	Id.	Id.	1316	Idem.	»	235
D.ª Maria Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	6657	Idem.	»	152'45
Jorge Paños.....	Idem.	Campo.	Id.	1394	Idem.	»	193'15
Lorenzo Gascon.....	Idem.	Casa.	Id.	1436	Idem.	»	144'40
Valero Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	6376	Idem.	4 y 6	311'30
Mariano Ramos.....	Idem.	Campo.	Id.	1431	Idem.	»	135'55
Agustin Casin.....	Idem.	Casa.	Id.	6609	Idem.	»	56'55
Antonio Lloret.....	Idem.	Campo.	Id.	6392	Idem.	»	135'35
Francisco Miguel.....	Idem.	Id.	Id.	6896	Idem.	»	81'75
Pedro Crioles.....	Idem.	Casa.	Id.	1517	Idem.	»	149'55
Antonio Ferrer.....	Idem.	Campo.	Id.	6692	Idem.	»	420
Francisco Crioles.....	Idem.	Casa.	Id.	1546	Idem.	»	149'35
José Peg.....	Idem.	Id.	Id.	1184	Idem.	»	126'35
Fermin Castro.....	Idem.	Solar.	Id.	1343	Idem.	»	45'45
Antonio Perez.....	Idem.	Casa.	Id.	1391	Idem.	»	188'40
Mariano Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	1461	Idem.	»	197'05
Gerónimo Povet.....	Idem.	Solar.	Id.	1513	Idem.	»	108'40
D.ª Maria Barrao.....	Idem.	Casa.	Id.	1545	Idem.	»	225'85
D. Ciriaco Lavina.....	Idem.	Id.	Id.	1557	Idem.	»	225'95
Juan Antonio de la Vega.....	Idem.	Id.	Id.	1561	Idem.	»	162'65
Pedro Fuentes.....	Idem.	Id.	Id.	6347	Idem.	»	225'50
Pedro Villa.....	Idem.	Campo	Id.	1455	Idem.	»	375
Miguel Saurin.....	Idem.	Casa.	Id.	1580	Idem.	»	216'55
Feliciano Gil.....	Idem.	Id.	Id.	6390	Idem.	»	121'20
Eusebio Calvo.....	Idem.	Campo.	Id.	6393	Idem.	»	152'30
Basilio Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	6395 l.º	Idem.	»	11'40
Basilio Pueyo.....	Idem.	Id.	Id.	6395	Idem.	»	41'75

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de Beneficencia, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza instados por el Procurador D. Cándido Velez, en nombre y con poder bastante de D. Pedro Lázaro y Villa, contra Maria Blanco Felix y Martin Murillo, vecinos de Villamayor, sobre reclamacion de pesetas, tengo acordado en providencia de hoy se proceda á la venta de las fincas embargadas y siguientes.

1.º Un campo regadio, sito en la partida del Vidal, de 38 áreas 14 centiareas, confrontante por Norte, Este y Oeste con monte comun, y por Sud con Miguel Roche; tasado en 40 pesetas.

2.º Otro campo yermo, en la partida en Sasillo, de 50 áreas 6 centiareas, confrontante al Norte y Sud con D. Bienvenido Gorriz, Oeste con camino de herederos, y Este con campo de Manuel Ginés; tasado en 500 pesetas

3.º Otro campo, en la partida la Pardina, de 26 áreas 22 centiareas, lindante por Norte y Este con brazal de herederos, por Sud con camino de herederos, y por Oeste con Francisco Fernando; tasado en 625 pesetas.

4.º La mitad de una casa, sita en la calle del Paso, núm. 95, lindante por la derecha entrando con otra de Blás Cano, por la izquierda con Antonio Mateo, y por la espalda con extramuros; tasada en 1.217 pesetas.

5.º Una casa, sita en la calle de la Carnicería, número 8, confrontante por la derecha entrando con D. Benigno Dargallo, por la izquierda con Dámaso Fernando, y por la espalda con Tomasa Murillo; tasada en 4.308 pesetas.

6.º Y otra casa, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 9, confrontante por la derecha entrando con D. Juan Alcrudo, por la izquierda con Doña Juana Dolz, y por la espalda con calle del Molino; tasada en 5.971 pesetas 40 céntimos.

Las seis fincas se hallan situadas en términos de Villamayor, y para su venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia número de este Juzgado, calle de la Democracia número 64, se ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion,

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1879.— José G. Camba.—D. S. O., Francisco Lúcia.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Berdala y Salvador, natural de Madrid, ve-

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Valero Labi.....	Zaragoza.	Campo.	Clero.	6613	Zaragoza.	6 en 17 de Febrero de 1879.....	104'55
Manuel Laborda.....	Idem.	Id.	Id.	6619	Idem.	en idem idem.....	157'80
Ramon Lahoz.....	Idem.	Id.	Id.	6646	Idem.	en idem idem.....	90'55
Manuel Laborda.....	Idem.	Id.	Id.	6698	Idem.	en idem idem.....	83'15
D. Santos Nay.....	Idem.	Parcela.	Id.	6355	Idem.	en idem idem.....	57'65
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6355 2.º	Idem.	en idem idem.....	29'50
Lorenzo Monforte.....	Idem.	Campo.	Id.	6800	Idem.	en idem idem.....	76'40
José Carraza.....	Idem.	Casa.	Id.	1390	Idem.	en idem idem.....	189'60
Antonio Abian.....	Idem.	Id.	Id.	1488	Idem.	en idem idem.....	780
Lorenzo Quilez.....	Idem.	Id.	Id.	1591	Idem.	en idem idem.....	21'80
Victoriano Alonsa.....	Puebla de Alfinden.	Id.	Id.	1279	Alfinden.	en idem idem.....	97'20
Pascual Artal.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	6636	Zaragoza.	en idem idem.....	46'10
Bruno Tabuena.....	Idem.	Id.	Id.	6391	Idem.	en idem idem.....	80'60
Silvestre Navarro.....	Idem.	Campo.	Id.	6755	Idem.	en idem idem.....	51
Manuel Gomara.....	Idem.	Casa.	Id.	1437	Idem.	en idem idem.....	115'35
Ventura Padilla.....	Idem.	Campo.	Propios.	73-2'4	Ibdes.	en idem idem.....	76'10
Marnel Donoro.....	Idem.	Id.	Id.	89-130	Idem.	en idem idem.....	35'70
Manuel Lozano.....	Idem.	Campo.	Id.	73-229	Idem.	en idem idem.....	30
Santiago Perez.....	Zaragoza.	Dehesa.	Id.	139	Zuera	en idem idem.....	6000
D. Cayetano Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	225-24	Mequinenza.	2 y 3 en idem idem.....	601'40

Zaragoza 4 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

cino de esta capital, soltero, hijo de Miguel y Maria, de 49 años de edad, bracero del campo, y cuyas señas personales son: estatura cumplida, pelo entrecano, cejas al pelo, barba poblada, ojos garzos, nariz y boca regular, color sano, para que dentro del término de 12 días se presente en las cárceles de esta capital ó en la Sala audiencia de este Juzgado, en méritos de la causa criminal contra el mismo pendiente sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley. Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Justicias y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Berdala Salvador, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1879.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa sobre hurto, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de una casa sita en Alagon, calle de San Juan, señalada con el número 9, y en frente por frente con dicha calle, por la derecha con la de Matías Cristia, por la izquierda con la de Eusebio Rios, y por la espalda con camino; retasada en 700 pesetas: cuyo acto tendrá lugar en dicha villa y La Almunia el día 17 de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana.

Dado en La Almunia á 25 de Enero de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Hilario Prados.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición del Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, se vende en pública subasta un coche-omnibus de Estacion, de seis asientos, en buen estado, valorado en 1.125 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 13 del actual, á las doce de su mañana, siendo admisibles las dos terceras partes de la tasacion.

Zaragoza 4 de Febrero de 1879.—Luis G. de Marcilla.—Gumersindo de Marlés, Secretario.

Bubierca.

D. Leon Martin, Secretario accidental del Juzgado municipal de Bubierca:

Certifico: Que en los autos de juicio verbal instado por D. Crescencio Vicente y Lozano, vecino de este pueblo, como apoderado de D. Pascual Sison, contra el Sr. Director de la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alican-

te, en representacion de la misma, en reclamacion de pesetas, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—El Sr. D. Justo Perez, Juez municipal de este pueblo: visto el precedente juicio verbal civil instado por D. Crescencio Vicente y Lozano, con la calidad de Apoderado de D. Pascual Sison, contra el Sr. Director de la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, en reclamacion de 710 reales, como importe de los perjuicios causados á este último, con motivo de una avenida del rio Jalon que inundó la propiedad del mismo, y de cuyo hecho considera responsable á la misma por la falta de las malas condiciones que fué desviado dicho rio al construir la via férrea, por ante mí el Secretario

Dijo: 1.º Resultando que D. Crescencio Vicente y Lozano, con calidad de Apoderado de D. Pascual Sison, reclama del Sr. Director de la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, la cantidad de 710 reales, como importe de los perjuicios que se le originaron á este último, con la inundacion que sufrió su propiedad por el rio Jalon en el año 1871, por las malas condiciones en que fué éste desviado, al construir la via férrea:

2.º Resultando que citadas en forma legal las partes y trascurrida con exceso la hora señalada para la comparecencia, no concurrió la parte demandada á excepcionar su derecho en la demanda:

3.º Resultando que abierto el acto del juicio el actor ha formulado su reclamacion, probando que confidencialmente, ó sea por correspondencia privada, tiene reclamados á la Empresa estos perjuicios y reconocidos en cierto modo por ésta, en virtud de las proposiciones de arreglo que han mediado entre el actor y los representantes de aquella, segun los documentos particulares exhibidos por el actor, en cuanto á este y otros propietarios, de cuya representacion ha presentado el poder correspondiente:

4.º Resultando asimismo que el actor ha comparecido legalmente provisto de todos los documentos necesarios para ser oido:

1.º Considerando que el demandado ha incurrido en rebeldía con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y 2.º Considerando y como deducción de los documentos de prueba exhibidos y ya citados, y con arreglo á la Ley 1.ª, Título 1.º, Libro 10 de la Novisima recopilacion que á tanto se obliga ó parece obligarse el hombre, como debe ser obligado,

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía al Sr. Director de la Empresa del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y condenarle como le condeno, como representante de la misma, al pago del principal que por esta comparecencia se reclama, á D. Crescencio Vicente y Lozano, en nombre de su representado, y al de las costas y gastos causados y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, que se notificará en estrados y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á los artículos 1.190 y 1.191 de la ley citada.

Dada en Buberca á 29 de Enero de 1879.—Justo Perez.—D. S. O., Leon Martin, Secretario accidental.»

Así resulta del original de su referencia. Y para que conste y surta los efectos de notificación con arreglo á los artículos y ley citados, expido la presente en Buberca á 29 de Enero de 1879.—V.º B.º—El Juez municipal, Justo Perez.—Leon Martin, Secretario accidental.

San Mateo de Gállego.

D. Santiago Fernando y Laboreo, Juez municipal de San Mateo de Gállego:

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Un campo regadio, en los términos de este pueblo y partida de Carniceras, de tres hanegas seis almudes, lindante al Saliente con otro de Miguela Borau, Poniente con el de Mateo Catalan, Mediodía con el de Jorge Lope, y por Norte con Maria Aiso; tasado pericialmente en 75 pesetas.

2.ª Una viña en el Saso, de cuatro hanegas de tierra poco más ó menos, lindante al Saliente con la de Maria Garcia, Poniente con la de Miguela Borau, Mediodía con Mateo Ortiz, y Norte con Nicolás Vicente; tasado pericialmente en 62 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto de subasta he acordado señalar el día 22 del próximo Febrero, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde se admitirán solicitudes, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

San Mateo de Gállego 29 de Enero de 1879.—Santiago Fernando.—D. S. O., Justo Sanchez, Secretario.

Sediles.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en los derechos de Arancel judicial. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde el siguiente dia de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho término se proveerá.

Sediles 1.º de Febrero de 1879.—Joaquin Pablo.—El Secretario interino, Manuel Larráz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE

Á LOS

SOLDADOS DE RESERVA Y RECLUTAS DISPONIBLES.

Habiéndoseme encargado por muchos padres de familia para que les proporcionase un susti-

tuto con el fin de librar á sus hijos del servicio militar, hago presente á los soldados que se hallan en la reserva y á los que se encuentran en situacion de soldados disponibles que deseen sustituir á otro por cambio de situacion en el Ejército activo de la Península, que podrán presentarse en esta su casa calle del Cinco de Marzo, núm. 11, entresuelo, para tratar del ajuste ó premio que deben ganar.

Convenidos que sean los pactos del referido premio y despues que estén filiados como tales sustitutos, se les depositará el dinero aunque sea en su mismo pueblo siempre que presenten garantia corriente.

Zaragoza 3 de Febrero de 1879.—Salvador Vancells. (3)

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA.

Plaza del Reino, núm. 5, planta baja.

Esta institucion es un Establecimiento de prevision y asociacion benéfica que hace productivos los ahorros de toda clase de personas y socorre á las necesitadas; con estos fines, admite imposiciones en dinero efectivo y hace préstamos con garantia.

Se admiten imposiciones desde una hasta 2.000 pesetas, expidiéndose libreta de resguardo en que se anotan las entregas. Las imposiciones devengan un rédito de 4 por 100 anual en favor de los interesados.

Se presta al 6 por 100 anual sobre ropas, artículos de comercio, frutos, pastas ó alhajas de oro ó plata, piedras preciosas, efectos de la Deuda pública, obligaciones de la Deuda municipal y cualquiera otro objeto de fácil realizacion, á juicio de los tasadores.

Las operaciones de la Caja de ahorros se verifican todos los domingos y los dias 1.º y último de cada mes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las del Monte de Piedad todos los dias desde las diez de la mañana á una de la tarde.

Zaragoza 3 de Febrero de 1879.—El Secretario, Angel G. de Carrascon.

IMPORTANTE A LOS SEÑORES JEFFS DEL EJÉRCITO

Se construyen 1.000 gorras de cuartel por semana á precios muy arreglados. Los que gusten hacer pedidos, ántes se les mandarán muestras.—Estébanes, núm. 10, piso 2.º, Juan Gasca y compañía, Zaragoza.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.